

Inminente en Madrid

EL TELEFONO DE LA ESPEZANZA, CONTRA EL ABORTO

Desde diversos sectores de la vida española se viene pidiendo una urgente normativa legal sobre el aborto. De una forma u otra el aborto es un hecho real en la España de hoy, y como tal debe ser contemplado por la ley. En tal sentido parece claro que es ya clamor en el país la necesidad de acabar con el caos y el desorden de la clandestinidad y todos los problemas que conlleva intrínsecamente.

Sin perjuicio de que en futuro días lleguen a estas páginas otros criterios sobre el tema, hoy les presentamos una nueva iniciativa, que, al margen de las disposiciones legales sobre el tema, intenta crear un servicio social y gratuito para aconsejar sobre los problemas humanos, protegiendo la dignidad y la función vital de los mismos. A partir de ahora habrá, pues, un «Teléfono de la Esperanza» para el aborto, el suicidio, la eutanasia, desesperación... y tantas otras pequeñas y grandes tragedias de nuestro caminar por la vida cotidiana. Veamos cómo se estructurará:

En cumplimiento de la vocación universalista de fray Serafín, la Asociación Española de los Teléfonos de la Esperanza ha constituido la Fundación Benéfica Fray Serafín Madrid para la Defensa de la Vida Humana.

La Fundación tiene por objeto y como fin primordial la defensa de la vida humana, que no se concretará exclusivamente al riesgo de aniquilación física —aun siendo la prevención de este peligro el fin esencial de la Fundación—, sino que se extenderá a las situaciones de riesgo de destrucción o autodestrucción psicológica o moral.

La entidad fundadora considera la defensa de la vida humana y de su dignidad como conceptos inseparables, indivisibles e irrenunciables. En consecuencia, la Fundación, dentro de los cauces legales, defenderá en el marco de sus posibilidades el derecho de todo ser humano a la vida y a la dignidad humana.

La Fundación atenderá prioritariamente a la defensa de la vida en peligro de los seres más débiles o indefensos, así como a la atención y ayuda de emergencia a las personas que se encuentran en situaciones límite de desesperación. Asimismo, la capacitación y formación en profundidad de cuantas personas hayan de desempeñar una labor asistencial de emergencia constituirá un objetivo y preocupación permanente de la Fundación.

Igualmente, el respeto a la plena libertad de cada ser humano se entiende como requisito ineludible. Toda coacción o presión, directa o indirecta, sobre cualquier persona, aun cuando fuera ejercida bajo pretexto de favorecerla, se entenderá como directamente contraria y atentatoria del espíritu de la Fundación. Así se rechaza explícitamente cualquier tipo de discriminación o proselitismo ideológico, político, religioso o racial.

La defensa de la vida humana desde la concepción hasta la muerte natural; la solidaridad y la universalidad en cuanto apertura a todas las personas e iniciativas respetuosas con la vida humana y su dignidad informarán la actuación de la Fundación. En esta línea la entidad fundadora expresa que el espíritu de la Fundación deba ser progresivamente desarrollado, perfeccionado y en-

riquecido por las sucesivas generaciones.

OBJETIVOS DE LA FUNDACION

Para el cumplimiento de los fines enunciados los campos inmediatos en los que desarrollar los objetivos de la Fundación son los siguientes:

◆ La prevención del suicidio mediante la ayuda de emergencia psicológica, psicosocial, material o moral a personas en peligro, formación de especialistas y apoyo a estudios, trabajos o investigaciones prácticas al respecto.

◆ La prevención del aborto criminal mediante la ayuda de emergen-



llamada a la esperanza

- donde haya desesperación, ponga yo esperanza.
- donde haya tristeza, ponga yo alegría.
- en tu desesperación, en tu tristeza:

¡NO estás solo!
llama Tel. 32-63-73.



cia y atención continuada a solteras embarazadas, formación de educadores y especialistas diversos, ayuda práctica a las madres solteras y a sus hijos, campañas de mentalización social de respeto a la vida y cuantas iniciativas asistenciales y docentes considere adecuada el Patronato para la mejor y mayor eficacia de la defensa de la vida digna, libre y socialmente respetada de las solteras embarazadas y madres solteras.

◆ La prevención de la eutanasia, unida indisolublemente al apoyo te-

rapéutico, psíquico y moral, a los enfermos incurables, en forma que se mitiguen sus sufrimientos y se respete y proteja en todo momento su dignidad y libertad personal, sin intervenciones abactivas determinantes ni criminales de terceras personas.

◆ En el campo legislativo y penitenciario, apoyo y cooperación en estudios y proyectos para el perfeccionamiento de las leyes, dentro de los cauces constitucionales, en pro de la defensa de la vida humana y del pleno respeto a la mismo y a su dignidad, sin excepciones ni discriminaciones. Concesión de ayudas y becas de investigación para estudios criminológicos y de otras especialidades relacionadas con la prevención del aborto, suicidio, eutanasia y cualesquiera otras situaciones que en el campo jurídico supongan una defensa de la vida humana y de su dignidad.

◆ En el ámbito familiar, clave para una mentalización social eficaz, des-

■ La eutanasia, suicidio y violencia también entre sus funciones

■ SE TRATA DE DIGNIFICAR Y PROTEGER LA VIDA HUMANA

■ En España puede haber 300.000 abortos clandestinos al año

■ Los legales no llegan a 17.000

◆ Mentalización social frente al terrorismo, coacciones, secuestros y tratos inhumanos o degradantes. Difusión de las ideas, escritos y espíritu pacificador de las grandes figuras históricas y universales de la no violencia.

LAS CIFRAS DEL ABORTO EN ESPAÑA

En nuestro país es prácticamente imposible determinar el número de abortos practicados en un año. En cualquier caso, diversas fuentes han avanzado algunos datos, que habrá que tomarlos como fidedignos en cuanto lo son las propias fuentes, y quizá una media de todas las cifras consultadas sea la que se acerque a la realidad.

Desde el punto de vista legal, la variación de las cifras sobre el aborto es prácticamente mínima: en 1941 hubo 16.605; en 1970 eran 16.810, y el pasado año la cifra seguía en los 16.000; es decir, en general, poco más del dos y medio por ciento de los nacidos vivos.

En buena lógica, el margen de estos abortos «legales», las cifras se disparan al hablar de los ilegales. El doctor Sopeña decía en «Pueblo», que en 1974 hubo 300.000 abortos clandestinos en el país, entre los cuales el desglose sería de unas 40.000 prostitutas, 20.000 matrimonios y 70.000 madres solteras entre catorce y treinta años. Estas tres categorías se referirían a constantes; es decir, se repetirían año a año, como mínimos.

Otras fuentes, por ejemplo, la agen-

cia Logos, cifraba los abortos de ese mismo año en 100.000. La revista «Comentario Sociológico» hablaba de unos 130.000. El Colectivo Feminista de Madrid, de 350-400.000, y así un largo etcétera. Por lo que se refiere al aborto de españolas en el extranjero se tienen datos fidedignos de clínicas británicas que hablan de que sólo en la zona de Londres abortan al año unas 3.500 españolas.

Las cifras españolas siguen estando lejos de algunos países con aborto legalizado; por ejemplo, los USA, 820.000 abortos en 1974, aunque proporcionalmente la situación española sea más grave. En Europa, tras la reciente liberalización en Francia, se han establecido una serie de controles en países con tradición de libertad del aborto, como Rumania (prácticamente ilegal), Hungría, Bulgaria y Checoslovaquia. En España el aborto está penado explícitamente por el Código Penal desde 1944 (artículos 411 y 417). Históricamente, en nuestro país el aborto ha sido siempre penado, salvo tres excepciones: en 1870, cuando el Código Penal introdujo la figura del «estado de necesidad en sentido estricto», disposición que fue ampliada y mejorada por el Código, modificado en el año 1932, que preveía una fórmula de estado de necesidad mucho más amplia. Poco después, en el 36, Catalunya accedía, por decreto de la Generalitat, a la «reforma eugénica del aborto». Todas estas disposiciones quedaron sin valor con la reforma, ya citada, del Código Penal en el año 1944.